Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-002-2025
Descripción del proceso LP-002-2025
De: BIBIANA GOMEZ JURADO
Usuario: BIBIANA GOMEZ JURADO
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(5/02/2025 5:25:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7518777
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES CONDICIONES ECONOMICAS Y EXP

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES CONDICIONES ECONOMICAS Y EXP.pdf	OBSERVACIONES CONDICIONES ECONOMICAS Y EXP.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Santa Marta, 05 de febrero de 2025

Doctora:
JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

REFERENCIA: Licitación Pública LP-002-2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025 / ZONA 1: TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA / ZONA 2: QUINCE (15) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ASUNTO: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

BIBIANA GOMEZ JURADO, mediante el presente escrito, solicito a la entidad se sirva aclarar y modificar el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección de la referencia por cuanto se encuentran observaciones que la entidad debe aclarar y corregir:

Las observaciones del presente proceso son:

A. AJUSTE DE PRECIOS

El numeral 8.13 del proyecto de pliego de condiciones señala que no existirá ajuste o revisión de precios en la ejecución del contrato, pues refiere:

8.13. AJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato que se genera de la presente contratación y sus adiciones y/o prórrogas si las hubiese, no habrá lugar a revisión de precios. Lo anterior sin perjuicio de un eventual desequilibrio contractual, que se tratará de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Sobre lo anterior, es preciso indicar que, la entidad deberá establecer la revisión de los precios de los bienes necesarios para la prestación del servicio, por cuanto dicha

acción es un mecanismo para garantizar las condiciones iniciales del contrato, así, no es posible que la entidad plantee que, solo en el evento que ocurra el desequilibrio contractual, este será atendido de conformidad "*con las normas vigentes sobre la materia",* pues, establece desde ya que, será el contratista quien deberá responder por las variaciones de precios, sin lugar a reclamaciones en el plazo de ejecución del contrato.

Se insiste, la manifestación de la entidad, atenta contra los derechos económicos de los cuales es titular un contratista del Estado, así como de las obligaciones económicas de la entidad que se encuentran regulados en la Ley 80 de 1993 en los artículos 4 y 5, de lo contrario, el futuro contrato se podría enfrentar a una situación que conllevaría a una posible paralización del contrato y que no se satisfaga el interés general.

Adicionalmente, la entidad señaló en la matriz de riesgos que la variación en los precios, se constituye un riesgo que deberá ser asumido por la entidad y el contratista, lo que implica que el numeral citado del pliego de condiciones no guarda relación al análisis de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, como puede observarse en la siguiente imagen:

19	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación en los precios por cambio de vigencia fiscal durante la ejecución del contrato.	Puede generar un desequilibrio económico el cual afectaría la	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad / Contratista	Entendiendo el comportamiento de los precios de los alimentos y elementos que pudiesen causar un desequilibrio económico, se revisa entre Operador, Interventoría y Gobernación del Magdalena los cambios de precios entre los cambios de las vigencias fiscales.

Si bien, en la matriz de riesgos se menciona la afectación de precios por cambio de vigencia fiscal, no deja de ser cierto que los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, se han encontrado ante una continua alza, en particular el combustible ha sido objeto de variaciones en los precios, situación que afecta de forma directa el precio de transporte y de los alimentos.

Así, siendo el ajuste de precios una acción para mantener las condiciones iniciales del contrato, la entidad deberá establecer la posibilidad de realizar el ajuste de los precios en el contrato, pues, se reitera, el actual contrato no está exento a que ocurra un alza desmesurada en los precios de alimentos, combustible, transporte, entre otros.

Por lo tanto, se solicita a la entidad, establecer de forma previa con la finalidad de garantizar una prestación del servicio eficiente y de calidad, una fórmula de reajuste que permita enfrentarse ante eventuales situaciones que pongan en riesgo las condiciones iniciales pactadas en el contrato y que han sido informadas por la entidad.

Sumado a lo anterior, con la finalidad de establecer que la entidad realizó un debido estudio de los costos que componen el contrato, se solicita a la entidad se sirva responder a los siguientes interrogantes:

1. Para mayor transparencia y claridad de cómo se desarrollará está operación se solicita a la entidad, publicar la estructura de costo de la cual se obtuvo el presupuesto oficial del presente proceso, discriminando cada uno de los costos directos e indirectos que se generen en ejecución del contrato en la zona 1 y zona2.

1.1. Las cotizaciones para estimar el valor de los alimentos, insumos de aseo, gas, transportes, entre insumos y otras actividades propias de la operación, lo cual sirvió para calcular el presupuesto oficial del presente proceso, relacionando la fecha y la empresa que la presentó.

1.2. Favor señalar los incrementos de salario mínimo e IPC de los alimentos que la entidad tuvo en cuenta para el cálculo de la cada una de las raciones.

2. Se solicita a la entidad aclarar si las manipuladoras de alimentos serán vinculadas por contrato laboral, si la respuesta es afirmativa se solicita aclarar la siguiente información:

2.1. Indique cómo proyectó la entidad la estructura de costos para determinar el valor de pago de las manipuladoras de alimentos dependiendo de la ración.

2.2. ¿Cómo se realizó el ajuste del contrato respecto a los salarios de los manipuladores de alimentos para el año 2025?

B. IMPUESTOS:

El proyecto de pliego de condiciones en el numeral 3.6. *PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO,* establece que, no se reconocerán sumas adicionales por impuestos, pese a que los mismos se hayan establecido con posterioridad al cierre del proceso, pues refiere:

“(…)
El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso siempre y cuando en los datos de esta o en la minuta del contrato no se establece algo diferente. (…)”

Sea lo primero recordar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, se debe mantener la equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, entre contratante y contratista.

Dicho lo anterior, la manifestación de la entidad, puede conllevar a que la equivalencia entre derechos y obligaciones se altere, pues, desde ya se indica que, la entidad no será responsable de los impuestos que surjan luego de la presentación de la oferta y antes de la suscripción del contrato, imponiendo cargas adicionales al contratista, que no fueron previstas por éste al momento de estructurar su oferta económica y realizar el estudio para determinar que, con el presupuesto oficial podría cumplir con el objeto contractual.

En este punto, se debe indicar que, el proponente realiza su propuesta teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad en la etapa de planeación, por lo cual todo tipo de impuestos o costos posteriores al cierre del proceso, no pueden ser asumidos por el futuro contratista, pues como se indicó no fueron tenidos en cuenta.

Por lo anterior, la entidad, siendo la parte del contrato que se encuentra en las condiciones de soportar el nuevo impuesto, debe establecer reglas que le permitan al contratista cumplir con el objeto del contrato, sin que la nueva carga de impuestos, impida cumplir con sus obligaciones y objetivo.

Por lo anterior, se debe modificar la regla establecida, señalando que la entidad reconocerá los valores a que haya lugar, en caso del surgimiento de nuevos impuestos que afecten al contrato, estableciendo la posibilidad de reconocer sumas adicionales al valor contratado.

Así mismo, la entidad debió incluir en el valor del contrato todos los valores por impuestos, tasas, impuestos, contribuciones, que, hasta la etapa de planeación, afecten el futuro contrato.

Se recuerda que, es obligación de la entidad garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y por ende deberá buscar que el contratista cumpla con el objeto contratado, sin menoscabar sus intereses particulares.

Finalmente, en aras de estructurar una oferta de forma correcta, se solicita a la entidad, responda lo siguiente:

1. Sírvase indicar, de forma clara y precisa, gravámenes, estampillas, tasas, impuestos y contribuciones, retenciones y demás, que deberá cancelar el adjudicatario del contrato.

III. ACREDITACIÓN Y DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad ha dispuesto en el numeral 6.3.2.2 del proyecto de pliego de condiciones que los proponentes deben acreditar la experiencia mediante la presentación de:

> *"A. Contrato.*
> *B. Documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio si el o los contratos aportados para acreditar la experiencia fueron ejecutados mediante esta figura.*
> *C. Actas de liquidación."*

Sin embargo, se considera pertinente que, la entidad modifique el literal "C", estableciendo que la experiencia se acredite con acta de liquidación **"y/o certificación expedida por la entidad contratante o autoridad competente",** esto, teniendo en cuenta que:

1. El acta de liquidación, en principio, se trata de un documento que establece el balance financiero del contrato y, que, en cualquier caso, se utiliza para poner fin a la relación contractual;
2. Las certificaciones son documentos mediante los cuales se puede ampliar o precisar aspectos financieros, técnicos y jurídicos que permitan acreditar con mayor grado de certeza condiciones propias de la ejecución que no se encuentren relacionadas en los contratos o actas de liquidación.

En ese orden de ideas y, en aras de facilitar la acreditación de los requisitos de experiencia, garantizando la concurrencia de oferentes, se solicita a la entidad

contratante modificar en el pliego de condiciones el literal “C” del numeral 6.3.2.2, permitiendo aportar **“acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante o autoridad competente”,** quedando tal lineamiento, así:

> ***“6.3.2.2. ACREDITACIÓN Y DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA.***
> *Los Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta la fecha prevista para el cierre del proceso, así mismo, deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:*
>
> *A. Contrato.*
> *B. Documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio si el o los contratos aportados para acreditar la experiencia fueron ejecutados mediante esta figura jurídica.*
> *C.* ***Acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante o autoridad competente.****”* (Subrayado propio)

IV. MATRIZ DE RIESGOS – RIESGO 8 TIPO OPERACIONAL

En la matriz de riesgos se ha establecido en el numeral 8 el riesgo operacional correspondiente a “suspensión de labores académicas”, el cual tiene como consecuencia la “no prestación del servicio por ausencia de demanda”; dicha situación ha sido asignada de manera compartida entre el contratista y la gobernación del Magdalena, veamos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Suspensión de labores académica	No prestación del servicio por ausencia de demanda	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista y Gobernación del Magdalena

A su vez, se ha establecido como tratamiento que *la ETC deberá prever dicha situación e informar al operador para que no se generen mayores costos y gastos administrativos* y, para ello, la forma de monitoreo o seguimiento propuesta son *las comunicaciones al contratista*.

Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsible	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
La ETC deberá prever dicha situación e informar al operador para que no se generen costos y gastos administrativos por mayor.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Oficina de Programas de	ETAPA DE EJECUCIÓN	Comunicación al contratista	Por evento

Como puede observarse, la implementación del tratamiento y su forma de monitoreo contienen actividades que deben ejecutarse por parte de la entidad contratante y sus dependencias competentes, como lo es la Oficina del Programa de Alimentación Escolar, a la cual se le ha asignado como ente responsable del seguimiento y manejo de dicho riesgo.

Revisada la estructura del riesgo, se concluye que éste debe ser asignado únicamente al Departamento del Magdalena, pues finalmente, el operador del PAE, si bien puede resultar afectado cuando se genere este riesgo, lo cierto es que, no está en mejores condiciones para conocer las causas que pueden dar procedencia a que se genere el mismo, ni para mitigar sus consecuencias, como si lo está la entidad contratante en su función de garante de la prestación del servicio de educación.

En ese orden de ideas, es pertinente recordar que el Departamento del Magdalena, a través de sus dependencias competentes, se encuentra directamente involucrado en el desarrollo de las actividades académicas de las instituciones educativas, entiéndase esto, desde la planeación y creación de los calendarios escolares por cada año lectivo, hasta cualquier evento que incida directamente en el normal desarrollo de labores académicas (contingencias, paros, semanas de receso, etc).

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita modificar la asignación del riesgo operacional de “suspensión de labores académicas”, de tal manera que se excluya al contratista y, la asignación del riesgo quede únicamente en cabeza de la gobernación del Magdalena, esto, entre otras, con la finalidad de guardar coherencia entre lo estructurado por la entidad contratante y lo manifestado en precedencia.

De esta forma se dejan sentadas las observaciones y se suscribe,

BIBIANA GOMEZ JURADO